# EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO. REQUISITOS



## **PRÓLOGO**

La Comisión Venezolana de Normas Industriales (**COVENIN**), creada en 1958, es el organismo encargado de programar y coordinar las actividades de Normalización y Calidad en el país. Para llevar a cabo el trabajo de elaboración de normas, la COVENIN constituye Comités y Comisiones Técnicas de Normalización, donde participan organizaciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con un área específica.

La presente norma fue elaborada por la Comisión Técnica de Normalización CTXII SERVICIOS y aprobada por la COVENIN en su reunión No 143 de fecha 04-12-96.

# NORMA VENEZOLANA EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO. REQUISITOS

# COVENIN 3270:1996

#### 1 OBJETO

Esta Norma Venezolana establece los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas que prestan el servicio de transporte público urbano.

#### 2 REFERENCIAS NORMATIVAS

La siguiente norma contiene disposiciones que al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de esta Norma Venezolana. La edición indicada estaba en vigencia en el momento de esta publicación. Como toda norma está sujeta a revisión se recomienda, a aquéllos que realicen acuerdos en base a ella, que analicen la conveniencia de usar la edición más reciente de la norma citada seguidamente.

**COVENIN 51-92** Unidades de transporte para pasajeros. Clasificación y tipología.

#### 3 REQUISITOS

Las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano, deben cumplir con lo indicado a continuación:

#### 3.1 Documentación de la empresa

La empresa debe disponer del certificado de prestación del servicio.

#### 3.2 Unidades de transporte

- **3.2.1** Las unidades destinadas al transporte público urbano deben cumplir con los requisitos indicados en la Norma Venezolana COVENIN 51.
- **3.2.2** Las unidades deben estar en correcto estado técnico y de limpieza.
- **3.2.3** Las unidades deben ser chequeadas cada seis meses, para comprobar su estado de funcionamiento.

#### 3.3 Personal

**3.3.1** El personal que conduce las unidades de transporte debe disponer de la licencia así como del certificado de medicina vial vigente.

- **3.3.2** El personal debe utilizar el uniforme asignado por la empresa.
- **3.3.3** El personal debe llevar el cabello bien arreglado, así como estar bien rasurado y presentarse en adecuadas condiciones de aseo e higiene personal.
- **3.3.4** El personal debe portar la identificación de la empresa en un sitio visible durante la jornada de trabajo.

#### 3.4 Conducción de la unidad

- **3.4.1** Se deben cumplir las normas generales de circulación, así como las señales de tránsito.
- **3.4.2** Se debe mantener el control de la unidad de manera de evitar las maniobras que atenten contra la seguridad y confort del usuario.
- **3.4.3** Se deben respetar las velocidades establecidas por la ley.
- **3.4.4** Se debe evitar salpicaduras a los peatones o el roce de los cauchos con el brocal cuando la unidad se acerque a la acera.
- **3.4.5** Se debe reducir la velocidad en los siguientes casos:
- a) En vías húmedas
- b) En calles en mal estado
- c) En vías de mucha concentración peatonal
- d) Cuando se acerquen a la acera
- **3.4.6** Se debe evitar cualquier conversación con los usuarios mientras se conduce.
- **3.4.7** Se debe evitar el fumar, comer o beber mientras se conduce.
- **3.4.8** Se debe evitar cualquier equipo de sonido que disminuya o anule la capacidad auditiva del conductor mientras se conduce.

**3.4.9** Se debe evitar la permanencia de usuarios en la parte delantera de la unidad, en aquellos casos en los cuales la unidad disponga de torniquete (registro de pasajeros).

## 3.5 Operación de rutas

- 3.5.1 Se debe mantener atención al usuario.
- **3.5.2** Se debe respetar el itinerario y horario establecido para la ruta.

- **3.5.3** Se debe reportar cualquier tipo de incidente y/o accidente.
- **3.5.5** Se debe colocar en un lugar visible dentro de la unidad las tarifas autorizadas para prestar el servicio de transporte público en la ruta.

## 4 BIBLIOGRAFÍA

La presente Norma ha sido elaborada en base a la información suministrada por las empresas del área.

CATEGORÍA A

# COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES MINISTERIO DE FOMENTO

Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12 Telf. 575.41.11 Fax: 574.13.12 CARACAS



ICS: 03.220.20

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.

ISBN: 980-06-1808-2

Descritpores: Empresa, servicio público, transporte de pasajeros.